



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 18B, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

R. EX. N° 1576

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 301, de fecha 08 de marzo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Exportadora Los Fiordos Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 2895 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 2398, y N° 3104, todas de 2017, N° 1085, N° 2549 y N° 3224, todas de 2018, N° 812 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2549 de 2018, modificada por Resolución N° 812 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2895 de 2019, Exportadora Los Fiordos Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2549 de 2018, modificada por Resolución N° 812 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2549 de 2018, modificada por Resolución N° 812 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- la siguiente fila:

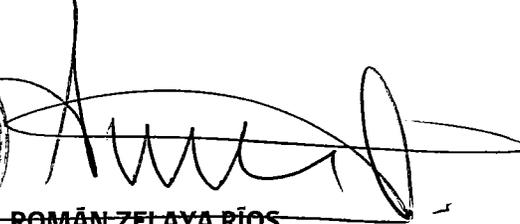
Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110824	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	110074 110177	1.080.000	24	32	25	25	15	9.375	12	2,9	0,15	45.639
					17	22	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 301 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 301 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM



INFORME TÉCNICO (D. AC.)-N°

301

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2549 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018
FECHA : 08 MAR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2549 de fecha 12 de julio de 2018, que fue modificada por la Resolución Exenta N° 812 de fecha 04 de marzo de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 18 B en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, domiciliado en Avda. Diego Portales N° 2000, Piso 8 Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 2895 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar los centros de origen para el centro código SIEP N° 110824, previamente autorizado a sembrar 1.080.000 ejemplares de la especie salmón coho, en dos tipos de estructuras, las primeras con un mínimo de 24 unidades de cultivo y un máximo de 32 unidades de cultivo, de dimensiones 25 x 25 m, y las segundas con un mínimo de 17 y un máximo de 22 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, desde los centros de origen códigos SIEP N° 110067, N° 110057, N° 110074, el titular solicita conservar, únicamente, el centro de origen código SIEP N° 110074 e incorporar el centro código SIEP 110177, manteniendo la especie a sembrar y las estructuras de cultivo.

El titular señala que la modificación obedece a reajustes operativos de las estrategias de siembra y cosecha.

3. De acuerdo a la RCA N° 121/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el centro en cuestión se encuentra autorizado para operar con 26 estructuras de dimensiones 25m x 25m, dado lo anterior es que con fecha 17 de mayo de 2018, el titular ingresó a dicho Servicio la carta de pertinencia que solicita autorización para operar con:

- 34 balsas jaula de dimensiones 25m x 25m y con una profundidad de 15 a 20m.
- 22 balsas jaula de dimensiones 30m x 30m, con profundidad de 15 a 20m.
- 12 balsas jaula de dimensiones 40m x 40m con profundidad de 15 a 20m.

La modificación a la RCA, antes mencionada, fue aprobada por el Servicio de Evaluación Ambiental, mediante Resolución Exenta N° 246 de fecha 27 de junio de 2018, que se adjunta a este Informe Técnico.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación y sus condiciones de operación fueron aprobadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2549 de fecha 12 de julio de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

4.2 Reemplazar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2549 de fecha 12 de julio de 2018 y sus modificaciones, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110824	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	110074 110177	1.080.000	24	32	25	25	15	9.375	12	2,9	0,15	45.639
					17	22	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

4.3 En ningún caso la siembra de ejemplares del ciclo productivo podrá superar 1.080.000 ejemplares, ni tampoco se podrá superar el número máximo de ejemplares a ingresar por unidad de cultivo, señalado en la tabla del numeral 4.2 del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2549 de fecha 12 de julio de 2018 y sus modificaciones.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

Jefe División de Acuicultura

ABP

ABP/DSP/PTP/ptp.

C. I. N° 2895 de 2019